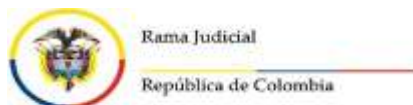


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00793 informándole que se encuentra pendiente resolver auto que libra o no mandamiento de pago. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): FINTRA S.A.
DEMANDADO(S): ROGER DAVID SUAREZ GONZALEZ.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00793-00

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio liminar de la demanda, encuentra el Juzgado que en el acápite de notificaciones no se indica la dirección física ni el canal digital de la parte ejecutante, omitiéndose cumplir con los requisitos traídos por el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en armonía con el decreto 806 de 2020, requisitos indispensables para que proceda la admisión de la misma.

Siendo lo anterior así, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte accionante, para que subsane el yerro encontrado, so pena de rechazo de la demanda.

Finalmente, se le reconocerá personería jurídica al abogado para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad al mandato a él conferido.

En mérito de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO: Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar los yerros allí previstos, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del proceso al abogado FERNANDO JOSE MOGOLLON OLIVARES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb46c5e241fdebe04ee1a7518a5059d9b595a2f95de0c3496b15f67b9561a6b2

Documento generado en 02/11/2021 11:06:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**